



MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN
ARANGUREN ENTRE RÍOS

AVDA. SAN MARTIN 430. C.P. 3162. TEL 03436498035/46



ORDENANZA N°

VISTO:

0 6 1 / 2 4

Que es necesario actualizar los montos correspondientes a: "Tasa por Habilitación y Estudio de Factibilidad de Ubicación y la "Tasa por Inspección de Estructuras Portantes e Infraestructuras Relacionadas", establecidos por Ordenanza Municipal N° 026/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que los valores vigentes para las tasas de referencia, se encuentra desactualizados, conforme al cuadro inflacionario por la que atraviesa nuestra economía, y por tal razón, los mismos corresponden ser ajustados, para permitir, la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible, de las tasas en cuestión.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN DEPARTAMENTO NOGOYÁ PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo Primero: Fijese los siguientes importes a abonar por cada estructura portante de antenas de telefonía (sea telefonía fija, celular o móvil, radiotelefonía, o similares) de cualquier altura y tipología.

a) Tasa por Habilitación y Estudio de Factibilidad de Ubicación: Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil (\$442.000,00), por única vez y por cada estructura portante, actualizando de esta manera el monto establecido en el art. 9 de la ordenanza Municipal N° 026/2021.

b) Tasa por Inspección de Estructuras Portantes e Infraestructuras Relacionadas: Pesos Ochocientos Mil (\$800.000,00) anuales por cada estructura portante, actualizando de esta manera el monto establecido en el Art. 21 de la Ordenanza Municipal N° 026/2021.

c) Para el caso de estructuras denominadas "No convencionales" y/o "Wicaps", los montos previstos en este Artículo se reducirán a Un Tercio (1/3).

d) Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedarán exentas del pago de las tasas previstas en este artículo.-

Artículo Segundo: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.

Artículo Tercero: Comuníquese, registre, publíquese y archívese.

Aranguren (E.R.). Sala de sesiones, 15 de Abril de 2.024.

WILTON LEVARS
... IDENTIFICADO
... Municipalidad de Aranguren

PRESIDENTA DEL HCD

[Signature]

Coronel Moriano.

[Signature]
OSTORERO ANABEL

[Signature]

Niches Gerardo

[Signature]
Liberto / Jefe N

[Signature]
Bauselario Veresa

[Signature]
M. ALEJANDRA VIOLA
... SECRETARÍA DE ARANGUREN
... HCD